

## CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VIII 2015

Comentarios de **David Eduardo Vázquez Salguero** a la ponencia **LA EVALUACIÓN DE LA LEY EN EL PERÚ: ¿PUEDEN LAS LEYES DEJADAS A SU SUERTE CONTRIBUIR A UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD?** presentada por Fernando Bravo Alarcón

En mi opinión el autor aborda un tema que, tal como lo demuestra, reviste importancia no sólo para el parlamento peruano, sino para el resto de los parlamentos latinoamericanos. La evaluación de la ley es una de las asignaturas pendientes por atender en la actividad de los congresos nacionales y locales, pues tal como he argumentado en diversos foros, la responsabilidad de los parlamentos no se extingue al alcanzar un consenso y promulgar una reforma o una ley nueva, sino que sus decisiones trascienden la vida de las personas al normar su actuar como sociedad.

En otras ocasiones me he referido a este mismo tema bajo el concepto de “evaluación de impacto legislativo”, que en términos simples y llanos se trata analizar las repercusiones que tienen las leyes en el devenir de una sociedad, desde diversas perspectivas: jurídica, económica, administrativa, social y ambiental. Y es que toda ley tiene un ámbito de acción que por lo menos abarca alguno de los aspectos referidos.

El autor hace referencia a que este tipo de evaluaciones se lleva a cabo en las “democracias más consolidadas”, y no en países latinoamericanos (exceptuando Chile). Al respecto me parece que no hay una argumentación sólida que demuestre la ecuación: a mayor consolidación democrática, mayor evaluación legislativa. Tampoco se profundiza en lo que promete el título de la ponencia: la contribución de la evaluación de la ley a una cultura de la legalidad, pues creo que el tema de fondo es la eficacia de la actividad legislativa en el contexto de un análisis *ex post*.

Se plantea la necesidad de conocer si una ley ha representado un “obstáculo para el crecimiento económico”, a lo que hay que añadir el desarrollo social, la eficiencia del aparato burocrático y la armonización jurídica entre los diferentes niveles de los ordenamientos legales.

En el apartado titulado “¿Por qué evaluar la ley?” el autor argumenta que las etapas prelegislativa y legislativa no son suficientes para cerrar el ciclo de la ley, pues hace falta medir “sus efectos en la realidad”. Coincido plenamente con sus postulados, simplemente sugeriría considerar un asunto de la mayor relevancia: el tiempo. El tiempo se constituye como un factor clave en la mayoría de los parlamentos, pues sus ciclos políticos no siempre corren paralelamente a los de

los otros poderes, mucho menos a los de la sociedad en su conjunto. Es decir, que la coyuntura, la urgencia de respuestas a demandas políticas, la dificultad para alcanzar consensos y otros factores inciden profundamente en la elaboración y reformas a las leyes, de manera que un análisis integral a determinada ley (que incluya las etapas pre legislativa, legislativa y post legislativa) se llevará mucho más tiempo que el que la mayoría de los diputados está dispuesto a esperar. Por otro lado, la diversidad de materias y aspectos a analizar exige la integración de equipos multidisciplinarios. Por ello, sugiero que la evaluación de la ley sea realizada por cuerpos técnico - académicos integrados por personal de los parlamentos, por académicos y miembros de las diferentes dependencias.

En otro momento el autor menciona la necesidad de llevar a cabo estudios que abarquen la predictibilidad, la verificación simultánea y la constatación posterior de la ley. Al respecto creo que es necesario realizar instrumentos de medición acordes a cada etapa legislativa, de manera que los más simples y rápidos de elaborar correspondan a las dos primeras (predictibilidad-etapa prelegislativa, la verificación simultánea- etapa legislativa), mientras que los más complejos y de mayor duración correspondan a la etapa post legislativa-constatación posterior.

Sobre la pregunta “¿Qué leyes evaluar?”, el autor asevera que “no toda ley es medible en sus efectos”. No comparto esta afirmación, al contrario, la experiencia me ha indicado que toda ley es medible, la clave está en el diseño de los indicadores de medición; si una ley no es medible en sus efectos, entonces ¿acaso tiene razón de ser? El autor toma como referencia la propuesta de elegir la ley a medir con base en diferentes criterios, entre los que menciona “seleccionar una norma que aspire a impactar en un mayor número de ciudadanos”; en este caso sugiero tener cautela, pues recientemente se han estado aprobando leyes en algunos países que van dirigidas a las minorías, pero que en términos sociales pueden ser de alto impacto.

Por último, sugiero añadir un criterio de selección de leyes a evaluar: aquellas leyes que tengan relación con los temas planteados en los programas y planes de gobierno de los diferentes órdenes, pues los poderes ejecutivos y judiciales son los usuarios de la normatividad y operan en un marco legislativo dado, por lo que la consonancia o disonancia de las leyes con su ejecución pasa por el tamiz de acción administrativa. Así, podríamos preguntarnos ¿cuál es el nivel de sincronía entre la actividad legislativa, la ejecutiva y judicial? ¿Acaso en el fondo no subyace también la eficiencia y eficacia de los sistemas políticos que hemos adoptado en nuestros países?